

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
El suscrito Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MINERALES EL ORINOCO S.A., SANDRA MARIELA PICO PARRA, ERNESTO DIAS HERNANDEZ, SOCIEDAD AMERICAN MINERAL WORLD S.A.S., RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO, SOCIEDADES EL CANEY DE LOS CRISTALES, SOCIEDAD GEO COPPER, SOCIEDAD AURORA PACIFIC, SOCIEDAD EL CANEY DE LOS CRISTALES, SOCIEDAD AMERICAN MINERAL WORLD SAS, CLEMENTE GONZALEZ PEÑA LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-064-3** (Radicado de Fiscalía 12964 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 15 de noviembre de 2017, siendo afectado (a) RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, teniendo en cuenta, que se encuentran vinculados los siguientes bienes identificados así:

1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-96820 ubicado en la Calle 35 No. 13 – 24, Casa 9 de Villavicencio – Meta, propiedad de RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO.
2. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-138392 ubicado en la Valledupar – Cesar, propiedad de AMERICAN MINERAL WORLD S.A.S.
3. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20318900 ubicado en la Calle 162 No. 54 – 56 IN 24 de Bogotá D.C., propiedad de AMERICAN MINERAL WORLD S.A.S.
4. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20318937 ubicado en la Calle 162 No. 54 – 56 GJ 1 de Bogotá D.C., propiedad de AMERICAN MINERAL WORLD S.A.S.
5. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-143436 ubicado en la Calle 73 No. 7 – 51 Apartamento 103 de Bogotá D.C., propiedad de AMERICAN MINERAL WORLD S.A.S.
6. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20318938 ubicado en la Calle 162 No. 54 – 56 GJ 2 de Bogotá D.C., propiedad de AMERICAN MINERAL WORLD S.A.S.
7. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 540-3313 ubicado en el Caney de los Cristales de Cumaribo - Vichada, propiedad de RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO.
8. Sociedad GEO COPPER identificada con N.I.T. 900378335. propiedad de RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO.

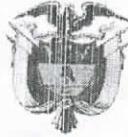
9. Sociedad AURORA PACIFIC identificada con N.I.T. 900393851, propiedad de RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO.
10. Sociedad El Caney de los Cristales identificada con N.I.T. 900456839, propiedad de RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO,
11. Sociedad American Mineral World identificada con N.I.T. 900393876, propiedad de RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 29 de enero de 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 2 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO

AUTO AVÓQUESE

Ley 1708 de 2014

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso N° 2017-064-3 (Rad. 12964 ED F. 44 Esp. DFNEXT)
Afectados: Rafael Alberto Rodríguez Forero y Otros

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, avóquese el conocimiento de la presente actuación y súrtanse las notificaciones a lugar.

En caso de no obtener la notificación personal de los afectados en la primera ocasión que se intenta, continúese con lo dispuesto en el artículo 139 *Ibidem* para la notificación por Aviso y artículo 140 *Ibidem* para el Emplazamiento respectivo.

Observa el Despacho que se recibió memorial poder del abogado Francisco Giovanni Sanchez Gonzalez, otorgado por el señor CLEMENTE GONZALEZ PEÑA, solicitando reconocer al mandante como tercero afectado, y al togado reconocerle personería, para lo cual anexa documentos soportes; por ende, se dispone reconocer al señor Clemente Gonzalez Peña como tercero y al abogado Francisco Giovanni Sanchez Gonzalez se le reconoce personería para actuar dentro del proceso.

En consecuencia, por intermedio del Centro de Servicios Jurisdiccionales Administrativos, procédase a la notificación.

Notifíquese Y Cúmplase,


Miriam Patricia Valencia García
Jueza